NOTA DNCP/DNC/ Nº 33459/2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Bernardino
Teléfono: 0512 232 212
Mail: sanber_contrataciones@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 332364 **"Elaboración de Proyectos de Inversión"** ID 319188 **(Ingresó el 7/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el número de la modalidad de contratación.**

2. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. c) Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Para proceder a la evaluación de la Capacidad Técnica, la empresa consultora deberá demostrar volumen de contratos anteriores y/o Órdenes de Servicios con sus correspondientes actas de recepción de elaboración de proyectos de obras realizadas con Instituciones públicas y/o privadas, entre los años 2013 al 2015 conforme a los ítems solicitados, como mínimo por el 60% (sesenta por ciento) del monto de la oferta. La empresa que no reúna éste requisito será automáticamente descalificada.*

   Le informamos que el presente llamado corresponde a un servicio de consultoría cuya descalificación está supeditada a una evaluación técnica en primera etapa, y calificará para la segunda etapa (Evaluación del Costo) el oferente que obtenga el puntaje mínimo requerido. Recomendamos reformular el texto respecto a la descalificación automática.

3. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. Evaluación de la Calidad. A1 Antecedentes de la empresa se lee textualmente lo siguiente:** *La calificación máxima de este factor será de 30 puntos, otorgándose 2. puntos por cada contrato de trabajo realizados en trabajos de diseños de proyectos de inversión de obras y Fiscalización, suscritos con empresas públicas o privadas, (presentar copias de contratos).*

   Consultamos por qué requieren contratos de Fiscalización de obras si el presente llamado es solo para Elaboración de Proyectos de Inversión de Obras?

Lincy Lucena
Coordinadora de Contrataciones
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. Evaluación de la Calidad. A2 Calificación y Experiencia de Personal Asignado se lee textualmente lo siguiente:**
   50 puntos *al profesional con experiencia laboral de 10 años como mínimo en cargos como diseños de proyectos de inversión de obras en institución pública o privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo,*
   25 puntos *al profesional con experiencia laboral de 10 años como mínimo en cargos como diseños de proyectos de inversión de obras en institución pública o privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo y*
   10 puntos *al profesional con experiencia laboral de 5 años como mínimo en cargos como diseños de proyectos de inversión de obras en institución pública o privada y con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo (Presentar copias de contrato*

   Consultamos en qué radica la diferencia de puntaje de 50 puntos y 25 puntos si el requisito es el mismo? Consultamos si el requisito de 10 años de experiencia no podría limitar la participación de oferentes?

5. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas.** Evaluación de la Calidad. A2 Calificación y Experiencia de Personal Asignado se lee textualmente lo siguiente:
   Factores *Antecedentes de la empresa* ***2*** *puntos por cada contrato de trabajo*
   Matriz *Antecedentes de la empresa* ***5*** *puntos por cada contrato de trabajo, en la columna de puntajes figura* ***2,5***

   Consultamos que puntaje es el que se le va a dar a cada contrato? 2, 2.5 o 5? Recomendamos definir puntaje.

6. **En el Anexo B punto 34. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, se lee textualmente lo siguiente:** "*El plazo máximo para la culminación y entrega de los trabajos referente a los proyectos de construcciones es de 10 (treinta) días calendarios contados a partir de la firma de contrato con la Municipalidad de San Bernardino*"

   Consultamos, el plazo máximo de entrega es de 10 (diez) o es de 30 (treinta) días.

7. **En el Anexo C Términos de Referencia, punto 2. Plazo de entrega de los trabajos indican 10 días.**
   Consultamos si este plazo será suficiente para llevar a cabo los trabajos especificados en los términos de referencia para 24 proyectos de Inversión?

8. **En el Anexo D Formulario de la Oferta. En el cuadro de la lista de precios en la columna de presentación recomendamos indicar "Evento".**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Cristina Ocena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En la proforma de contrato, en el punto 5. La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de precios del Anexo D. Formulario de Oferta (oferta económica).** Falta columna de presentación.

10. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios** se visualiza que el código de catálogo (en el nivel 5) no coincide con el código de catálogo de la lista de precios del Anexo D). Recomendamos verificar y comparar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc